



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00790

Asunto: Inadmite demanda

Por lo anterior, conformidad con **el artículo 90 del Código General del Proceso**, se inadmite la presente demanda ejecutiva para que dentro del término legal de **cinco (05) días** se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1.- Advierte el Despacho que la demanda se presenta en contra de los herederos determinados del señor **Alejandro Roberto Tovar Gamboa**, quienes serían los señores **Juan Camilo Tovar Díaz y Natalia Tovar Díaz**, de conformidad con los registros civiles que se allegan; sus herederos indeterminados, y la señora **Claudia Inés Herrera Cifuentes**, en calidad de compañera permanente del señor Alejandro Roberto Tovar Gamboa.

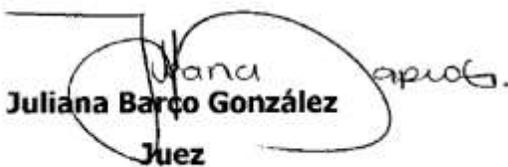
Partiendo de lo anterior, y según **el artículo 85 del Código General del Proceso**, el Juzgado advierte que se tendrá que prescindir de la señora **Claudia Inés Herrera Cifuentes**, debiéndose manifestar en la demanda bajo la gravedad de juramento que se desconoce alguna otra descendencia del demandado, además de los herederos especificados en la demanda.

2.- Se tendrá que conferir un nuevo poder para actuar que se encuentre ajustado a las anteriores correcciones, el cual podrá ser otorgado de conformidad con **el artículo 74 del Código General del Proceso o 5° de la Ley 2213 de 2022**.

3.- Finalmente, de conformidad con **el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso**, se tendrán que adecuar las pretensiones de la demanda en el sentido de solicitar que se libre mandamiento de pago ejecutivo, de manera individual, por cada una de las mensualidades que se afirma son adeudados por parte del demandado, y expresando la fecha desde la cual se causan intereses moratorios.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, _6 jul 2023___, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc68b73685838b9485e73e7883d8cbdfec4df1272285ea7d59ec3656ccb6c17**

Documento generado en 05/07/2023 01:42:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>